



**PROCESO No. 110014003066-2021-01376-00
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., - 8 MAR 2022

Observa el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio del 6 de diciembre del 2021.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la demanda.

De conformidad a la modalidad en que fue presentada la demanda (virtual), no se ordena la entrega de los anexos de la demanda, la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el mismo.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. - 9 MAR 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria